



B) CARTA Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo Blas Sánchez Vizcaíno, con D.N.I. 07.546.314-Z en representación de la empresa FERGALSAN S.L. con C.I.F. B02344406 y domicilio en la calle C/ CALATRAVA, 34, 4º E. 02006 ALBACETE, manifiesto que si su EMPRESA fuese adjudicataria de la OBRA OFERTADA en este e-mail, nuestra empresa FERGALSAN S.L. se compromete a disponer los medios materiales y humanos para la ejecución de las actividades relativas a los trabajos de su especialidad, en base a las condiciones aquí descritas.

Dejo patente que esta CARTA Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO es válida PARA EL CLIENTE y OBRA tratados en el presente e-mail.

EMPRESA: MARTÍN CASILLAS

OBRA: AUTOVÍA A-316 OLIVAR (JAÉN)

C) DECLARACIÓN DE CALIDAD DEL ACERO.

Yo, Blas Sánchez Vizcaíno, en representación de FERGALSAN S.L. manifiesto:

- 1) Que disponemos de todos los certificados requeridos en el sector y que están a disposición de quién nos solicite, pero por operatividad y tamaño no podemos facilitarlos todos en un simple e-mail.
- 2) Que nuestro proceso de producción dispone de sello AENOR de producto, Nº certificado 017/000875, y continuamente AENOR supervisa y homologa nuestros procedimientos y productos.
- 3) Que todo el acero que acaparamos para elaborar nuestra ferralla siempre procede de fábricas que están en posesión de todos los certificados exigidos en la actualidad (Sellos AENOR, de Garantía / Inspección del acero, de Gestión Ambiental, de Sostenibilidad, de Adherencia, DAP) y que además ese acero posee Certificado de reciclabilidad que acredita que la materia prima (acero) es recicitable en un mínimo del 80% (se adjunta este certificado de una de las fábricas principales).

CERTIFICADO UNE-EN ISO 14021

D. Belén Atienza Delgado, en calidad de Jefe de Calidad, certifica:

Contenido en reciclados:

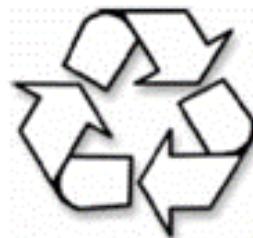
- Que el producto de acero fabricado por la empresa **MEGASA SIDERÚRGICA S.L.** tiene un contenido en material reciclado (chatarra) en porcentaje superior al 80 % y que dicho material es 100 % recicitable posteriormente. Este requisito es verificado en las inspecciones periódicas que se realizan a la fábrica bajo la certificación de producto de la Marca AENOR N.
- Que el contenido de material reciclado (chatarra) de origen pre-consumidor tiene un valor mínimo del 20 %.
- Que el contenido de material reciclado (chatarra) de origen post-consumidor tiene un valor mínimo del 80 %.



NOTAS:

Material post-consumidor: residuos de materiales generados por hogares, instalaciones comerciales, industriales e institucionales en su papel de usuarios finales del producto.

Material pre-consumidor: material desviado del flujo de residuos durante el proceso de fabricación de otras industrias.



80%

Fdo. Belen Atienza

